

Sevilla, 17 de abril de 2020

Refª.: Circular SA 83 – 19/20

A los **Titulares de Escuelas Hogar**  
**Directores de Escuelas Hogar**  
**Junta Directiva**

## JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER PAGO DE LAS SUBVENCIONES A EH

Estimados Titulares:

Conforme a lo que os trasladamos en la circular ECA 63 -19/20 de 26 de marzo, la situación provocada por la declaración del Estado de Alarma impedía poder seguir el procedimiento establecido para justificar el primer pago de la subvención recibida. Este hecho fue trasladado a la Consejería y elevado, desde nuestra organización, al consejero para hacerles saber que esta situación provocaría retrasos inasumibles para las EH.

Como consecuencia de las gestiones, nos indicaron que se remitieran las justificaciones de aquellas EH que ya las tuvieran terminadas al objeto de ir adelantando trabajo, lo que te comunicamos mediante circular ECA 70 – 19/20 del pasado 1 de abril.

Llegados a este momento, y tras haber remitido las justificaciones que nos habéis hecho llegar, nos comunican que el resto podéis enviarlas ya directamente a la dirección de correo [subvenciones.eh.ced@juntadeandalucia.es](mailto:subvenciones.eh.ced@juntadeandalucia.es).

Queremos que sepáis que esta justificación únicamente servirá para ir adelantando el trabajo de comprobación, pero que en ningún caso suplirá la presentación oficial de la misma una vez la situación lo permita, pudiendo adjuntar originales de la documentación, tal y como indica la normativa reguladora. Esto no es óbice para que desde ECA sigamos realizando trámites, con el objetivo de conseguir una mayor agilización o un pago a cuenta.

No obstante, os hacemos notar que todavía hay pendientes de justificación casi el 50% de las EH. Queremos que todos seamos conscientes de la importancia de realizar esta



justificación, sobre todo si desde nuestra organización estamos ejerciendo presión para agilizar el pago de esta.

Por último, os indicamos que hemos trasladado consulta a la Consejería en lo relativo al desglose en el Excel (ANEXO a la memoria económica) del importe de las nóminas.

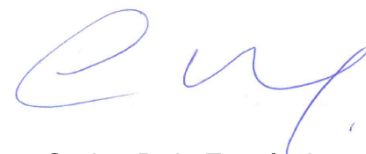
Conforme al documento que se nos entregó se indicaban las siguientes casillas: Devengado, TC1 e identificador del documento de pago.

Con arreglo a ese desglose, el devengado de la nómina no incluye el descuento del IRPF y sí recoge la cuota obrera que luego va en el TC1. De este modo, nos faltaría por justificar el IRPF que, como sabéis, se paga trimestralmente.

Por lo tanto, y tras haber recibido alguna EH una negativa, les hemos propuesto incluir en el apartado JUSTIFICACION de nóminas, la columna correspondiente a este coste de la empresa, que puede realizarse trimestralmente puesto que coincidirá con el modelo 111 (Retenciones e ingresos a cuenta).

En cuanto recibamos respuesta os la haremos llegar.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo



Carlos Ruiz Fernández  
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

